

Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA – UNAS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE



**Adenda N° 01 al Convenio Marco de
Cooperación Interinstitucional entre la
Universidad Nacional Agraria de la Selva
(UNAS) y el Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado (OSCE)**



[Signature]
Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional





ADENDA N° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante el **OSCE**, con RUC N° 20419026809, con domicilio legal en la Av. Gregorio Escobedo Cdra. 7 s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, señora **Magali Fiorella Rojas Delgado**, identificada con DNI N° 07913399, designada mediante Resolución Suprema N° 059-2011-EF y con renovación aprobada por Resolución Suprema N° 006-2014-EF; y de la otra parte, la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en adelante la **UNAS**, con RUC N° 20172356720, con domicilio legal en la Av. Universitaria s/n Km. 1.5, Carretera a Huánuco, Tingo María, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, debidamente representado por su Rector encargado, doctor **Jorge Ríos Alvarado**, identificado con DNI N° 22961670, designado mediante Resolución N° 005-2016-AU-UNAS, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de febrero de 2014, el OSCE y la UNAS suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por el período de dos (2) años, con el objeto de unir esfuerzos para desarrollar acciones que permitan difundir la normativa de contrataciones del Estado y mejorar las capacidades de los funcionarios y servidores públicos involucrados en la contratación pública; así como de los proveedores del Estado y demás operadores del sistema de contratación estatal.

La Cláusula Octava sobre Modificación y Culminación del Convenio establece lo siguiente: "Toda modificación de los términos y condiciones contenidas en el presente Convenio Marco deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y las mismas formalidades con las que se suscribe el presente documento."

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, las partes acuerdan renovar, con eficacia anticipada, la vigencia de "El Convenio" por un periodo de dos (2) años, contados a partir del 27 de febrero de 2016, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima de "El Convenio".

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las partes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta de "El Convenio", a fin de incorporar el literal i) en los compromisos asumidos por el Aliado Estratégico, conforme a lo siguiente:

"i) Desarrollar y poner a disposición del OSCE, casos sustentados en la teoría y basados en la práctica logística de diferentes regiones de nuestro país, con la finalidad de generar la reflexión, el juicio crítico, la toma de decisiones y la aplicación de soluciones creativas y coherentes en los operadores logísticos.

Estos casos serán cedidos a OSCE para la conformación de un "archivo digital de casuística en contrataciones". Para este fin, el OSCE brindará los criterios, estructura y requerimientos mínimos para la presentación de dichos casos."

Asimismo, las partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta de "El Convenio", la misma que quedará redactada de la siguiente manera:



"CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES

Para la consecución de la finalidad de "El Convenio" y el cumplimiento de los compromisos que las partes asumen, éstas designan como sus representantes a las siguientes personas:

- Representante del **Aliado Estratégico**: Mag. Adm. Juan Dionisio Paz Soldán Chávez, Director del Departamento Académico de Ciencias Administrativas, identificado con DNI N° 23019720, con correo electrónico: pazzoldanb@gmail.com y teléfono 962072395.
- Representante del **OSCE**: Lic. Jorge Cobián Cruz, Subdirector de Desarrollo de Capacidades en Contrataciones del Estado, identificado con DNI N° 07623945, con correo electrónico: jcobian@osce.gob.pe y teléfono 613-5555, Anexo 1144."

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en "El Convenio", y serán aplicables a la presente Adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, la suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los **30** días del mes de **Junio** de 2016.



JORGE RIOS ALVARADO
Rector (e)
Universidad Nacional Agraria de la Selva



MAGALI FIORELLA ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva
Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado